

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 019-2023-GAF-MDS**

Subtanjalla, 23 de agosto de 2023

**VISTO:**

El Informe N.º 476-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N.º 1442-2023-SGL-GAF-MDS emitido por la Subgerencia de Logística; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el artículo 194 de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Ley, su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Subgerencia de Logística mediante Informe N.º 1442-2023-SGL-GAF-MDS pone de conocimiento que *teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento, corresponde a la administración definir si como órgano encargado de la administración de esta municipalidad, emite dichas constancias o autoriza mediante documento administrativo que el Subgerente de Logística sea el funcionario designado expresamente para otorgar las Constancias de Prestación de Servicios, previa conformidad de servicios de las respectivas áreas usuarias;*

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N.º 476-2023-GAJ-MDS, propone y sustenta la implementación de una Directiva de normas y procedimientos para la emisión de la constancia de prestación, considerando que: "(...) resulta valido que una determinada área, dependencia (unidad orgánica) del órgano de administración emita la constancia de prestación de servicios. Siempre y cuando sus funciones se encuentren vinculadas a la gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios, en tal sentido, con el fin de tener una mejor organización administrativa en emisión de las constancias de servicios se propone la implementación de una directiva (...);

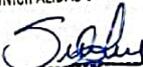
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la DIRECTIVA 001-2023-GAF/MDS denominada: **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISION DE LA CONSTANCIA DE PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los diversos órganos de la entidad en la forma y estilo de ley.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública [www.munisubtanjalla.gob.pe](http://www.munisubtanjalla.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
  
C.P.C.C. Sara Evelyn Gabulle Lovera  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS